



DECRETO N°

REF: Aprueba contrato de arrendamiento entre don Jorge Peña y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre del 04 de marzo de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República.
2. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
3. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. El Decreto Ley N°1263, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
6. Decreto N°2572, de 06 de diciembre de 2024, que otorga personería y representatividad al Alcalde de la comuna de Villa Alegre, don Arturo Palma Vilches.
7. Resolución N°36, de 2024, de Contraloría General de la República.
8. Contrato de arrendamiento celebrado entre don Jorge Peña Vargas y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, con fecha 04 de marzo de 2026, para arrendamiento de inmueble, correspondiente a una oficina y una bodega ubicado en calle 12 de octubre N°420, comuna de Villa Alegre, ROL SII N°12-25, comuna de Villa Alegre.
9. La necesidad de disponer de dependencias transitorias adecuadas para el desarrollo de las funciones municipales.
10. Que, la Contraloría General de la República en dictamen N°E252388 de 2022, ha indicado que “cabe recordar que los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de sus objetivos propios y, en ese contexto, en lo que atañe al arriendo de un inmueble con la finalidad de instalar oficinas ..., el municipio no puede incurrir en gastos que no satisfagan el cumplimiento de dicho fin”.
11. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, en especial lo señalado en el artículo 65 letra a) y II), y toda normativa aplicable a la materia, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. APRUÉBESE Contrato de arrendamiento celebrado entre don Jorge Peña Vargas y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, con fecha 04 de marzo de 2026, para arrendamiento de inmueble, correspondiente a una oficina y una bodega ubicados en calle 12 de octubre N°420, comuna de Villa Alegre, , comuna de Villa Alegre, de acuerdo con los términos y condiciones allí referidos y que tiene vigencia a contar del 5 de febrero de 2026 hasta el 31 de marzo de la misma anualidad, por un monto total de \$750.000, además de \$50.000 por concepto de gastos comunes, los que deberán ser pagado de una sola vez.



2. TÉNGASE el referido contrato de arrendamiento como parte integrante del presente decreto.

3. DESÍGNESE a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), para que actúe como Unidad Técnica para la administración y fiscalización de este Contrato.

4. IMPÚTESE el gasto resultante a la cuenta 214-05-03 “ADM. DE FONDOS (REGISTRO SOCIAL DE HOGARES)”, del presupuesto municipal vigente.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO".

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE